CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 022-2015-00222-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el despacho comisorio No.111.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
En Estado No. 44 de hoy
04 ABR 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 029-2010-00557-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

En memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita que se retire el memorial correspondiente a la liquidación del crédito por honorarios, ya que aduce que la misma fue glosada en el cuaderno correspondiente a gastos de curaduría y debió glosarse en el cuaderno correspondiente a honorarios, por ser procedente su petición se procederá a desglosar la liquidación, y a correr el respectivo traslado por secretaría y se glosará en el cuaderno pertinente. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

DESGLOSAR del cuaderno de gastos de curaduría el memorial allegado por el apoderado de la parte actora que se encuentran en los folios 68, ya que por error involuntario se había glosado en cuaderno diferente, por lo tanto se procederá a glosarlo en el cuaderno correspondiente a honorarios, según lo solicitado por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1200
RAD: 029-2014-00157-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

El 22 de septiembre de 2015 a (folio 192) se corrió traslado a la liquidación de costas, realizada por el Despacho, la cual se observa que se encuentra pendiente por aprobar, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

Al no haber sido objetada la anterior liquidación de costas realizada por el Despacho, dentro del término legalmente concedido para ello el juzgado imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1270
RAD: 024-2015-00296-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora, solicita seguir adelante con el presente proceso, en razón a que en fecha noviembre 10 de 2015, se realizó solicitud para tramite de insolvencia ante el Centro de Conciliación PAZ PACIFICO, la cual fue aceptada mediante procedimiento realizado por el Conciliador GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR, quien a la fecha no ha enviado copia auténtica del acta de la misma. Por lo tanto se requerirá al Doctor GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR a fin de que a la mayor brevedad posible allegue a este Despacho copia auténtica del acta de admisión de negociación de deudas, ya que de lo contrario se continuará con el proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al Doctor GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR, en calidad de Conciliador del CENTRO DE CONCILIACIÓN PAZ PACIFICO a fin de que allegue copia auténtica del acta de admisión de negociación de deudas de la señora OLGA LUCIA COLMENARES RODRÍGUEZ, ya que de lo contrario se continuará con el proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cm

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1272
RAD: 013-2001-01070-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en los Juzgados Decimo Civil Municipal.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado FERNANDO CARABALI, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que RAUL OROZCO contra del demandado que cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Cali con Rad. No.2008-00128-00. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1274
RAD: 23-2001-00275-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita al despacho se proceda a decretar el embargo y/o los remanentes que puedan quedar a la demandada en el proceso que cursa en el Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, pero es de informar al memorialista que una vez revisado el expediente se pudo observar que a folio 56 del C-2 ya fueron decretados dichos remanentes.

De otro lado, teniendo la solicitud del apoderado mediante el cual solicita de proceda a decretar el embargo y secuestro del 50% de los derechos en común y proindiviso que posee la demandada, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva.

2. **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-464864 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali - Valle, de los derechos que le corresponden a la demandada consistentes en un 50% el cual es susceptible de esta medida. Librase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V), una vez allegado el Certificado se procederá al secuestro.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 022-2012-00961-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cm

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 023-2008-00157-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento los escritos allegados para que obren y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 024-2015-00092-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO mixto
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el Despacho Comisorio No. 075 Proveniente de la Secretaria de Gobierno, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 009-2010-01046-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

En memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita que se expida nuevamente el Despacho Comisorio No. 179 obrante a (folio 17 C-2). Por ser procedente, el Despacho judicial,

DISPONE:

ORDENAR para que por secretaría se proceda a librar nuevamente el Despacho Comisorio No. 179.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 031-2009-00032-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

En memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita que se reitere el requerimiento realizado a la señora PIEDAD BOHORQUEZ, a fin de que avalúe el bien inmueble secuestrado en el proceso de la referencia, considerando que en auto de fecha septiembre 16 de 2014 visible a (folio 69 C-1), se le hizo el requerimiento y hasta la fecha no ha cumplido con el mismo. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR nuevamente a la señora PIEDAD BOHORQUEZ, nombrada como perito avaluador en el proceso de la referencia, a fin de que sirva rendir la experticia para la que fue nombrada desde septiembre 16 de 2014. Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 12-2012-00271-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2014 se decretó el embargo del vehículo de placas CQI-737, y que dicha medida se comunicó a la Secretaria de Transito mediante oficio No.113 del cual no hubo pronunciación alguna y en razón a ello se les requirió, requerimiento al que se manifiestan diciendo que se pudo constatar que no registra medida alguna emanada por el Juzgado 12 Civil Municipal, en razón a ello se procederá a oficiar nuevamente a dicha entidad a fin de que procedan a acatar la medida de embrago del vehículo CQI 737. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

OFICIAR a la Secretaria de Transito de Cali, a fin de que procedan a decretar el embargo del vehículo de placas CQI-737 de propiedad del demandado tal como se ordena en el auto de fecha 14 de febrero de 2014 y comunicado a través del oficio No.113 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 44 de hoy
04 ABR 2016 ,siend
o las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2010-00635-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la aclaración de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I.370-403820 la cual fue llevada a cabo el día 03 de septiembre de 2015.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 027-2008-00272-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cm

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 28-2012-00612-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede y teniendo en cuenta que la parte interesada no allega el documento constitutivo a la existencia y representación de la entidad pretende ceder los derechos.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de tramitar la cesión de los derechos hasta tanto las partes interesadas no allegue lo manifestado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 016-2015-00126-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el Despacho Comisorio No. 081 Proveniente de la Secretaria de Gobierno, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 024-2012-00874-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cm

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 017-2006-00034-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

Visto los escritos que anteceden, el Despacho Judicial,

DISPONE:

RECONOCER personería a la doctora TANIA YESENIA CARDENAS ERASO identificada con (C.C. No.1.144.035.205 y T.P. No.224275 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación de los demandados, en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 028-2015-00014-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el cual solicita se proceda a resolver lo concerniente a la cadena de cesiones.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

REMITASE el memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 07 de marzo de2016 (folio 158).

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 44 de hoy 04 ABR 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 020-2010-01044-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 011-2014-00263-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial, se puede observar que el escrito de terminación carece de presentación personal tal como lo contempla el art.461 del C. G. del P., por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de decretar la terminación del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 44 de hoy 04 ABR 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 35-2013-00829-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el oficio proveniente de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Buga – Guadalajara.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 018-2010-00828-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el oficio proveniente del Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Cali, mediante el cual informan que la solicitud de remanentes no fue tenida en cuenta.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 APR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1269
RAD: 022-2014-00055-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Visto los escritos que anteceden, observa el despacho que se allega memorial, en el que se sustituye poder al abogado ÁLVARO JOSÉ HERRERA HURTADO, identificado con C.C. No. 16.895.487 de Florida Valle, y T.P. No. 167.391 del C.S.J.

Aunado a lo anterior solicita el memorialista que se fije fecha y hora para la diligencia de remate, encontrándose que se encuentra pendiente por correrle traslado a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora. Por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la Doctora JIMENA BEDOYA GOYES y en consecuencia de lo anterior reconocer personería al doctor ÁLVARO JOSÉ HERRERA HURTADO, identificado con C.C. No. 16.895.487 de Florida, y T.P. No. 167.391 del C.S.J, como apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos del poder conferido.

2. **ABSTENERSE** de fijar fecha y hora para la diligencia de remate, hasta tanto no se proceda por secretaría a correr traslado a la liquidación de crédito. Por secretaría procédase a correr traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cm

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cabezas Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 001-2010-00904-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cm

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cabezas Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 024-2013-00403-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante el cual se encuentra coadyuvado por del demandado, solicitan la suspensión el presente asunto por el término de seis meses.

De lo anterior advierte el Despacho que dicha solicitud no es conducente a las luces del artículo 161 del C.G.P. que reza:

"SUSPENSIÓN DEL PROCESO. ***El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos****:*

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (...)" (Negrillas y subrayas del despacho).

De la norma en cita, queda claro entonces, que solo es procedente la suspensión del proceso antes de la sentencia, lo cual no es aplicable al sub lite, toda vez que éste ya cuenta con fallo de fecha 27 de junio de 2014 (folio 186 al 189), de lo cual resulta inconducente la petición elevada por las partes.

De otro lado habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 216 y 217 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

Aunado a lo anterior la apoderada de la parte actora en escrito que antecede solicita se le corrió traslado al avalúo el cual se encuentra a folio 214 y teniendo en cuenta que no fue objetado se entiende por aprobado

DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

2. **REMITIR** a la memorialista al auto de fecha 04 de mayo de 2015 (folio 214) numeral 2.
3. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por COOPERATIVA COOGENESIS- contra MARIA RUBIELA MONTOYA DE VALENCIA Y MIGUEL FERNANDO IDROBO VALENCIA.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1273
RADICADO: 32-2013-00686-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treintay uno de marzo de dos mil dieciseis

En atención al escrito visible a folio 53 del C-1, mediante el cual el apoderado de la parte actora allega solicitud de entrega de títulos hasta por la suma de $1.897.280 y que como quiera que la suma señalada considera la parte actora cancela la obligación en su totalidad se procederá a dicha solicitud y además a la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA COOGENESIS- contra MARIA RUBIELA MONTOYA DE VALENCIA Y MIGUEL FERNANDO IDROBO VALENCIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

Aunado a En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA COOGENESIS- contra MARIA RUBIELA MONTOYA DE VALENCIA Y MIGUEL FERNANDO IDROBO VALENCIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

2. ORDENAR al Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales pendientes por pagar que corresponden a los títulos relacionados en el listado de títulos que reposa a folio 54 hasta la suma de $1.897.280, los cuales serán tenidos en cuenta como pago de la obligación, al abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía No.94.300.301 de Pradera y portador de la tarjeta profesional No.168.326 del Concejo Superior de la Judicatura, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

LBO

3. ORDENAR al Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales del excedente de los títulos a la demandada señora MARIA RUBIELA MONTOYA DE VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía No.29.698.251. que con cuyo valor se supere el antes mencionado, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 44 de hoy 04 ABR 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1271
RADICADO: 01-2009-00837-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avaluó dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 27 del mes de Abril del año 16 a las 10:00 Am.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No. 370-85856 ubicado en la calle 1 A oeste 70-71 casa B/Lourdes calle 56 3-08710/14/16/20/22/28/32/34 APTO.404 – CARRERA 3A 55-25
  Avaluó Catastral incrementado en un 50%: $66.040.287.52 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avaluó de los bienes.
Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).
La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.
Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 44 de hoy

04 ABR 2016,

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LUZA